

# ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN

## Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CONCYTEC-OGA-1

### “Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales del Pliego CONCYTEC”

En San Borja, siendo las 10:00 am del día 27 de mayo de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato DCS 03-2025 de fecha 21/04/2025, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CONCYTEC-OGA-1 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales del Pliego CONCYTEC a fin de efectuar la revisión y evaluación de las ofertas recibidas a través de plataforma electrónica del SEACE.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	LUZ VIVIANA VELÁSQUEZ NONGRADOS	Titular	X	Órgano Encargado de las Contrataciones
		Suplente		
Primer Miembro	JOSE LUIS GONZALES MEJIA	Titular	X	Órgano Encargado de las Contrataciones
		Suplente		
Segundo Miembro	PATRICK GARCIA BARTRA	Titular	X	Órgano Encargado de las Contrataciones
		Suplente		

### REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo al cronograma establecido en las bases, el comité a cargo del citado procedimiento de selección verificó en la plataforma del SEACE, que los siguientes proveedores se inscribieron como participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	Proveedor con RUC	20101192190	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD
2	Proveedor con RUC	20372190028	AVP Y SEGURIDAD S.A.C.
3	Proveedor con RUC	20490176692	PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSSP S.R.L.
4	Proveedor con RUC	20493433025	A & T SECURITY NATIONAL S.A.C.
5	Proveedor con RUC	20509023663	INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.
6	Proveedor con RUC	20520931555	HPG SECURITY S.A.C.
7	Proveedor con RUC	20535783650	A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C.
8	Proveedor con RUC	20556737216	POLICE PROTECTIVE & ASESORIA LEGAL S.A.C.
9	Proveedor con RUC	20559757447	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.
10	Proveedor con RUC	20568286562	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.
11	Proveedor con RUC	20600092490	GRUPO SECURITY ROCER S.A.C.
12	Proveedor con RUC	20600981022	BLINDADO SECURITY S.A.C.
13	Proveedor con RUC	20601011736	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.
14	Proveedor con RUC	20601191343	GRUPO C&V SECURITY S.A.C.
15	Proveedor con RUC	20601493749	PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.
16	Proveedor con RUC	20601729017	EFAHL SECURITY S.A.C.
17	Proveedor con RUC	20602088864	SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.
18	Proveedor con RUC	20602197400	L&J ALL'ERTA S.A.C.
19	Proveedor con RUC	20602276890	GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A.C.
20	Proveedor con RUC	20602975071	CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C.
21	Proveedor con RUC	20603924909	VIGILIA Y SEGURIDAD PERUANA S.A.C.
22	Proveedor con RUC	20604077134	TOTAL PROTECTION SECURITY S.A.C.
23	Proveedor con RUC	20604290903	SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
24	Proveedor con RUC	20604499748	GRUPO G & S SECURITY S.A.C.
25	Proveedor con RUC	20604554846	PERUVIAN VEK SECURITY INTERNACIONAL S.A.C.
26	Proveedor con RUC	20605682414	GRUPO GERENCIA DE SEGURIDAD S.A.C.
27	Proveedor con RUC	20606142880	SOTERIA GROUP S.A.C.
28	Proveedor con RUC	20606346639	SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.
29	Proveedor con RUC	20607543373	HS SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
30	Proveedor con RUC	20607821608	BGS PERU CO. LTD. E.I.R.L.
31	Proveedor con RUC	20610214577	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SEGURIDAD Y RESGUARDOS MACC SEGURIDAD S.A.C.
32	Proveedor con RUC	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.
33	Proveedor con RUC	20610763147	EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C.
34	Proveedor con RUC	20611378328	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.
35	Proveedor con RUC	20612043184	COMPANIA C4 S.A.C.
36	Proveedor con RUC	20612201626	OSSIL S.A.C.
37	Proveedor con RUC	20612560723	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.

## RECEPCION DE OFERTAS

Así también, se verificó que, con fecha 08 de mayo de 2025, desde las 00:01:00 hasta las 23:59:00, se llevó a cabo la presentación de ofertas de manera electrónica, y según el registro del SEACE, presentaron sus ofertas los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION			
Nomenclatura :	AS-SM-2-2025-CONCYTEC-OGA-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Servicio			
Descripción del objeto :	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales del Pliego CONCYTEC			
Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales del Pliego CONCYTEC			
20604290903	SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/05/2025	14:34:00	Electronico
20556737216	POLICE PROTECTIVE & ASESORIA LEGAL S.A.C.	08/05/2025	16:02:33	Electronico
20601729017	EFAHL SECURITY S.A.C.	08/05/2025	16:25:40	Electronico
20606346639	SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.	08/05/2025	17:47:08	Electronico
20509023663	INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.	08/05/2025	18:17:56	Electronico
20490176692	PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSSP S.R.L.	08/05/2025	18:33:25	Electronico
20611378328	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	08/05/2025	19:08:43	Electronico
20602197400	L&J ALL'ERTA S.A.C.	08/05/2025	19:30:58	Electronico
20612201626	OSSIL S.A.C.	08/05/2025	19:37:06	Electronico
20601493749	PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.	08/05/2025	21:05:43	Electronico
20602088864	SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.	08/05/2025	21:09:16	Electronico
20606142880	SOTERIA GROUP S.A.C.	08/05/2025	23:52:13	Electronico
20604554846	PERUVIAN VEK SECURITY INTERNACIONAL S.A.C.	08/05/2025	23:55:31	Electronico

## ADMISION DE OFERTAS

Acto seguido, el Comité de Selección procedió con la revisión de la documentación de las ofertas para determinar la Admisión de las mismas, generándose el cuadro respectivo (ANEXO N°1), el cual se adjunta a la presenta acta; dando como resultado lo siguiente:

N°	RUC	Postor	Estado
1	20604290903	SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Admitida
2	20556737216	POLICE PROTECTIVE & ASESORIA LEGAL S.A.C.	Admitida
3	20601729017	EFAHL SECURITY S.A.C.	Admitida
4	20606346639	SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.	Admitida
5	20509023663	INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.	Admitida
6	20490176692	PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSSP S.R.L.	Admitida
7	20611378328	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Admitida
8	20602197400	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Admitida
9	20612201626	OSSIL S.A.C.	Admitida
10	20601493749	PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.	Admitida
11	20602088864	SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.	Admitida
12	20606142880	SOTERIA GROUP S.A.C.	Admitida
13	20604554846	PERUVIAN VEK SECURITY INTERNACIONAL S.A.C.	Admitida

## EVALUACION DE OFERTAS

Prosiguiendo con la etapa de evaluación, el comité de selección realizó la revisión del precio de la oferta (ANEXO N°6), generándose el cuadro respectivo (ANEXO N°2) el cual, se adjunta a la presenta acta; dando como resultado lo siguiente:

N° Postor	Postor	Anexo N° 06 Precio de la Oferta (S/ Oi)	Puntaje Propuesta Económica (Pi)	Puntaje Mype	Puntaje Total	Orden de Prelación
2	POLICE PROTECTIVE & ASESORIA LEGAL S.A.C.	S/ 310,960.73	100	5.00	105.00	1
9	OSSIL S.A.C.	S/ 316,800.00	98.16	4.91	103.07	2
13	PERUVIAN VEK SECURITY INTERNACIONAL S.A.C.	S/ 320,163.12	97.13	4.86	101.99	3
10	PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.	S/ 322,848.00	96.32	4.82	101.14	4
6	PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSSP S.R.L.	S/ 335,933.40	92.57	4.63	97.20	5
11	SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.	S/ 321,236.36	96.8	0.00	96.80	6
12	SOTERIA GROUP S.A.C.	S/ 338,353.92	91.9	4.60	96.50	7
4	SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.	S/ 342,052.45	90.91	4.55	95.46	8
3	EFAHL SECURITY S.A.C.	S/ 345,800.90	89.92	4.50	94.42	9
8	L&J ALL'ERTA S.A.C.	S/ 362,169.25	85.86	4.29	90.15	10
5	INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.	S/ 362,496.00	85.78	4.29	90.07	11
7	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	S/ 386,660.00	80.42	4.02	84.44	12
1	SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (*)	S/ 400,026.00	77.74	3.89	81.63	13

(\*) El postor SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA: Presenta su oferta económica por el monto de S/ 426,000.00 Soles; de la revisión integral del ANEXO N°6, se evidencia que EL MONTO EN NUMEROS Y LETRAS DIFIERE.

Al respecto el numeral 60.4 del Art °60 del RLC, establece lo siguiente: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.**

Por consiguiente, el monto ofertado por el postor SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA es de S/ 400,026.00



**EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA**  
**VALENTIN SCORPIO S.A.C.**  
RUC: 20604290903

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CONCYTEC-OGA  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL CONCYTEC	S/ 426,000.00
TOTAL	Cuatrocientos mil veinte y seis y 00/100 soles

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

LIMA, 08 DE MAYO DEL 2025

**Solicitud de presentación de elementos constitutivos de la Oferta**

Con fecha 12/05/2025, a través de correo electrónico se solicita los elementos constitutivos a los postores, que, por el monto ofertado, están sustancialmente por debajo del valor estimado; el detalle a continuación:

Orden de Prelación	Postor	Documento de referencia	Presento elementos constitutivos (SI / NO)
2	OSSIL S.A.C.	CARTA N°002-2025-COMITÉ DE SELECCIÓN -AS-2025-CONCYTEC-OGA-1	NO
3	PERUVIAN VEK SECURITY INTERNACIONAL S.A.C.	CARTA N°005-2025-COMITÉ DE SELECCIÓN -AS-2025-CONCYTEC-OGA-1	SI
4	PROTECCIÓN ORIENTE PERU S.A.C.	CARTA N°003-2025-COMITÉ DE SELECCIÓN -AS-2025-CONCYTEC-OGA-1	SI
5	PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSSP S.R.L.	CARTA N°006-2025-COMITÉ DE SELECCIÓN -AS-2025-CONCYTEC-OGA-1	SI
6	SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.	CARTA N°004-2025-COMITÉ DE SELECCIÓN -AS-2025-CONCYTEC-OGA-1	SI

**Revisión de los elementos constitutivos de los postores**

**1. POLICE PROTECTIVE & ASESORIA LEGAL**

De la revisión integral de la oferta del postor **POLICE PROTECTIVE & ASESORIA LEGAL S.A.C.**, presenta adjunto a la Oferta Económica (ANEXO N°6), el Anexo 4 que corresponde a la estructura de costos la misma que contiene todos los elementos constitutivos de la oferta.

En los ítems **hora extras Dos Primeras** y **Horas Extras restantes** el monto consignado es discordante con lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, modificado por Ley N°27671, el cual se detalla:

***Artículo 10.-** El tiempo trabajado que exceda a la jornada diaria o semanal se considera sobre tiempo y se abona con un recargo a convenir, que para las dos primeras horas no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) por hora calculado sobre la remuneración percibida por el trabajador en función del valor hora correspondiente y treinta y cinco por ciento (35%) para las horas restantes.*

*El sobre tiempo puede ocurrir antes de la hora de ingreso o de la hora de salida establecidas. Cuando el sobre tiempo es menor a una hora se pagará la parte proporcional del recargo horario.*

*Cuando el sobre tiempo se realiza en forma previa o posterior a la jornada prestada en horario nocturno, el valor de la hora extra trabajada se calcula sobre la base del valor de la remuneración establecida para la jornada nocturna.*

*El empleador y el trabajador podrán acordar compensar el trabajo prestado en sobre tiempo con el otorgamiento de períodos equivalentes de descanso.*

*El trabajo prestado en el día de descanso semanal obligatorio o de feriado no laborable se regula por el Decreto Legislativo N° 713 o norma que lo sustituya.*

*La falta de pago del trabajo en sobre tiempo será igualmente considerada una infracción de tercer grado, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, y sus normas reglamentarias.*

Por lo indicado, el postor no estaría considerando en sus elementos constitutivos los montos correctos, de acuerdo al siguiente detalle:

OTRAS CARGAS LABORALES					
* BONIFICACION NOCTURNA DE RMM (RMM DE	35	0.00	395.50	0.00	395.50
* HORAS EXTRAS DOS PRIMERAS	25	336.65	336.65	336.65	336.65
* HORAS EXTRAS RESTANTES	35	181.79	181.79	181.79	181.79
<b>SUB TOTAL DE REMUNERACION</b>		<b>1,761.44</b>	<b>2,156.94</b>	<b>1,761.44</b>	<b>2,156.94</b>

Siendo los montos calculados de acuerdo a la aplicación de la normativa, los siguientes:

- Horas Extras turnos Diurno: S/700.22
- Horas Extras turno Nocturno S/ 923.02
- Bonificación nocturna S/395.50

**Por lo expuesto, la oferta es RECHAZADA**

## 2. OSSIL S.A.C.

Mediante correo electrónico, el comité de selección solicitó los elementos constitutivos de la oferta al postor, al verificar que el monto ofertado, está sustancialmente por debajo del valor estimado; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del RLC.

Se procedió a remitir la solicitud de los elementos constitutivos a los correos consignados en el ANEXO N°1, el cual se detalla:



004

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CONCYTEC-OGA  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

El que se suscribe, Segundo Enrique Díaz Díaz, Representante Legal de OSSIL S.A.C., identificado con DNI N°43434841, con poder inscrito en la localidad de Lima en la Ficha N° 15545210, Asiento A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Razón Social :	OSSIL S.A.C.		
Domicilio Legal :	CAL. LOS ALGARROBOS NRO. 516 INT. A1 URB. LOS JARDINES, DISTRITO SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA		
RUC :	20612201626	Teléfono(s) :	912764631
MYPE		SI	X NO
Correo electrónico :	ventas@ossil.com.pe / Administración@ossil.com.pe		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen a los correos electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Lima, 08 de mayo del 2025

  
SEGUNDO ENRIQUE DIAZ DIAZ  
GERENTE GENERAL  
OSSIL SAC

  
SEGUNDO ENRIQUE DIAZ DIAZ  
GERENTE GENERAL  
OSSIL S.A.C.

se solicita los elementos constitutivos CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL CONCYTEC. Recibidos x

Apoyo Logística 12 <apoyo-logistica12@concytec.gob.pe>  
para ventas, administracion

12 may 2025, 16:52 ☆ ↶ ⋮

Señor: SEGUNDO ENRIQUE DIAZ DIAZ  
Empresa: OSSIL S.A.C. - RUC N°20612201626

de: Apoyo Logística 12 <apoyo-logistica12@concytec.gob.pe>  
para: ventas@ossil.com.pe,  
administracion@ossil.com.pe

fecha: 12 may 2025, 16:52

Previo cordial saludo, por los elementos constitutivos de la oferta N°02-2025-CONCYTEC-OGA-1, donde se solicita el servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales del Concytec.

asunto: se solicita los elementos constitutivos CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL CONCYTEC.

N°02-2025-CONCYTEC-OGA-1, donde se solicita el servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales del Concytec.

enviado por: concytec.gob.pe

Esperamos su pronta respuesta.

Viviana Velásquez Nongrados  
OFICINA DE LOGÍSTICA

Calle Morelli 110 San Borja  
(T) +51 1 399-0030 Anexo 1600  
Email: apoyo-logistica12@concytec.gob.pe  
Web: www.concytec.gob.pe



Apoyo Logística 12 <apoyo-logistica12@concytec.gob.pe>

se solicita los elementos constitutivos CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL CONCYTEC.

6 mensajes

Apoyo Logística 12 <apoyo-logistica12@concytec.gob.pe>  
Para: ventas@ossil.com.pe, administracion@ossil.com.pe

12 de mayo de 2025, 16:52

Señor: SEGUNDO ENRIQUE DIAZ DIAZ  
Empresa: OSSIL S.A.C.- RUC N°20612201626

Previo cordial saludo, por medio del presente correo se remite adjunto la **CARTA N° 002-2025-Comité de Selección-AS N°02-2025-CONCYTEC-OGA-1**, donde se solicita los elementos constitutivos de la oferta, correspondiente a la Adjudicación simplificada N° 02-2025-CONCYTEC-OGA-1 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL CONCYTEC.

Esperamos su pronta respuesta.

Viviana Velásquez Nongrados  
OFICINA DE LOGÍSTICA

Calle Morelli 110 San Borja  
(T) +51 1 399-0030 Anexo 1600  
Email: apoyo-logistica12@concytec.gob.pe  
Web: www.concytec.gob.pe

2 adjuntos

Anexo N° 4 - CONCYTEC 30.04.2025 (4).xlsx  
13K

CARTA N° 2 - SOLICITANDO ESTRUCTURA DE COSTOS - AS2-2025 - SEGURIDAD Y VIGILANCIA[F].pdf  
93K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: apoyo-logistica12@concytec.gob.pe

12 de mayo de 2025, 16:52



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **administracion@ossil.com.pe** porque no se ha encontrado el

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=9247953a7&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r1197701754183114330&siml=mso-a:r549250752413> 1/4

22/5/25, 10:46 Correo de CONCYTEC - se solicita los elementos constitutivos CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL CONCYTEC. dominio ossil.com.pe. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

MÁS INFORMACIÓN



### No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a [ventas@ossil.com.pe](mailto:ventas@ossil.com.pe) porque no se ha encontrado el dominio [ossil.com.pe](http://ossil.com.pe). Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

#### MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

DNS Error: DNS type 'mx' lookup of [ossil.com.pe](http://ossil.com.pe) responded with code NXDOMAIN Domain name not found: [ossil.com.pe](http://ossil.com.pe) For more information, go to <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Final-Recipient: rfc822; [ventas@ossil.com.pe](mailto:ventas@ossil.com.pe)  
Action: failed  
Status: 5.1.2

Se procedió a verificar en buscador de proveedores del estado, el correo consignado por el postor, obteniendo lo siguiente:

**gob.pe** | Buscador de Proveedores del Estado

Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor

### OSSIL S.A.C.

Vigentes:   
No vigentes:

RUC (*)	: 20612201626
Teléfono (*)	: 947398052
Email (*)	: <a href="mailto:administracion@ossil.com.pe">administracion@ossil.com.pe</a>
Domicilio (**)	: LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES
Estado (**)	: ACTIVO
Condición (**)	: HABIDO
Tipo de Contribuyente (**)	: SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

[Ver menos](#)

#### IMPLEMENTACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, el OECE informa mediante comunicado la fecha a partir de cuándo se realizará la verificación de cada uno de los impedimentos detallados en el numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley, exclusivamente en la Ficha Única del Proveedor (FUP).

De acuerdo con la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, en tanto culmine el proceso de implementación de la validación de impedimentos en la FUP del RNP, la verificación de no existencia de los impedimentos indicados en el párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley, se realiza mediante la presentación de la declaración jurada de no encontrarse impedido para ser participante, postor, contratista o subcontratista.

#### IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO VALORATIVO DE LA REPUTACIÓN DE LOS PROVEEDORES

De conformidad con la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, la culminación de la implementación del Mecanismo Valorativo de la Reputación de los Proveedores, será informada por el OECE mediante comunicado.

De lo indicado, se consigna que los correos electrónicos consignados en ANEXO N°1 y proveedores del estado guardan similitud.

Sin embargo, no hubo respuesta por parte del postor.

**Por lo expuesto, la oferta es RECHAZADA al no presentar los elementos constitutivos.**

### 3. PERUVIAN VEK SECURITY INTERNACIONAL S.A.C.

Mediante correo electrónico, el comité de selección solicitó los elementos constitutivos de la oferta al postor, al verificar que el monto ofertado, está sustancialmente por debajo del valor estimado; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del RLC.

En los ítems **hora extras Dos Primeras** y **Horas Extras restantes** el monto consignado es discordante con lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, modificado por Ley N°27671, el cual se detalla:

**Artículo 10.-** El tiempo trabajado que exceda a la jornada diaria o semanal se considera sobretiempo y se abona con un recargo a convenir, que para las dos primeras horas no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) por hora calculado sobre la remuneración percibida por el trabajador en función del valor hora correspondiente y treinta y cinco por ciento (35%) para las horas restantes.

El sobretiempo puede ocurrir antes de la hora de ingreso o de la hora de salida establecidas. Cuando el sobretiempo es menor a una hora se pagará la parte proporcional del recargo horario.

Cuando el sobretiempo se realiza en forma previa o posterior a la jornada prestada en horario nocturno, el valor de la hora extra trabajada se calcula sobre la base del valor de la remuneración establecida para la jornada nocturna.

El empleador y el trabajador podrán acordar compensar el trabajo prestado en sobretiempo con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso.

El trabajo prestado en el día de descanso semanal obligatorio o de feriado no laborable se regula por el Decreto Legislativo N° 713 o norma que lo sustituya.

La falta de pago del trabajo en sobretiempo será igualmente considerada una infracción de tercer grado, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, y sus normas reglamentarias.

Por lo indicado, el postor no estaría considerando en sus elementos constitutivos los montos correctos, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	Con Arma		Con Arma	
	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual
I. Remuneración				
Remuneración Mínima Mensual (RMM)	S/ 1,130.00	S/ 1,130.00	S/ 1,130.00	S/ 1,130.00
Asignación Familiar	S/ 130.00	S/ 130.00	S/ 130.00	S/ 130.00
Horas Extras	S/ 795.00	S/ 795.00	S/ 795.00	S/ 795.00
Bonificación Nocturnidad	S/ -	S/ 395.50	S/ -	S/ 395.50
<b>Total Remuneración Personal</b>	<b>S/ 2,055.00</b>	<b>S/ 2,450.50</b>	<b>S/ 2,055.00</b>	<b>S/ 2,450.50</b>

Siendo los montos calculados de acuerdo a la aplicación de la normativa, los siguientes:

- Horas Extras turnos Diurno: S/700.22
- Horas Extras turno Nocturno S/ 923.02
- Bonificación nocturna S/395.50

**Por lo expuesto la oferta es RECHAZADA**

#### 4. PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.

Mediante correo electrónico, el comité de selección solicitó los elementos constitutivos de la oferta al postor, al verificar que el monto ofertado, está sustancialmente por debajo del valor estimado; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del RLC.

De la revisión integral se evidencia que el postor estaría cumpliendo con todo lo establecido en cumplimiento a las obligaciones de Ley, por lo expuesto la oferta pasa a ser CALIFICADA.

#### 5. PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSSP S.R.L.

Mediante correo electrónico, el comité de selección solicitó los elementos constitutivos de la oferta al postor, al verificar que el monto ofertado, está sustancialmente por debajo del valor estimado; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del RLC.

En los ítems **hora extras Dos Primeras** y **Horas Extras restantes** el monto consignado es discordante con lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, modificado por Ley N°27671, el cual se detalla:

**Artículo 10.-** El tiempo trabajado que exceda a la jornada diaria o semanal se considera sobre tiempo y se abona con un recargo a convenir, que para las dos primeras horas no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) por hora calculado sobre la remuneración percibida por el trabajador en función del valor hora correspondiente y treinta y cinco por ciento (35%) para las horas restantes.

El sobre tiempo puede ocurrir antes de la hora de ingreso o de la hora de salida establecidas. Cuando el sobre tiempo es menor a una hora se pagará la parte proporcional del recargo horario.

Cuando el sobre tiempo se realiza en forma previa o posterior a la jornada prestada en horario nocturno, el valor de la hora extra trabajada se calcula sobre la base del valor de la remuneración establecida para la jornada nocturna.

El empleador y el trabajador podrán acordar compensar el trabajo prestado en sobre tiempo con el otorgamiento de períodos equivalentes de descanso.

El trabajo prestado en el día de descanso semanal obligatorio o de feriado no laborable se regula por el Decreto Legislativo N° 713 o norma que lo sustituya.

La falta de pago del trabajo en sobre tiempo será igualmente considerada una infracción de tercer grado, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, y sus normas reglamentarias.

Por lo indicado, el postor no estaría considerando en sus elementos constitutivos los montos correctos, de acuerdo al siguiente detalle:

SEDES	SEDE I		SEDE II	
	Av. Del Aire N°485 - San Borja		Calle Doménico Morelli N°110 Piso 4 Torre I - San Borja	
TURNO	Agente de Seguridad Diurno (12 horas) L-D Con Arma	Agente de Seguridad Nocturno (12 horas) L-D Con Arma	Agente de Seguridad Diurno	Agente de Seguridad Nocturno
CONCEPTOS	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual
<b>I. Remuneración</b>				
Remuneración Mínima Mensual (RMM)	1130.00	1130.00	1130.00	1130.00
Asignación Familiar	113.00	113.00	113.00	113.00
Horas Extras	636.57	636.57	636.57	636.57
Bonificación Nocturnidad		395.50		395.50
<b>Total Remuneración Personal</b>	<b>1879.57</b>	<b>2275.07</b>	<b>1879.57</b>	<b>2275.07</b>
<b>II. Beneficios Sociales</b>				

Siendo los montos calculados de acuerdo a la aplicación de la normativa, los siguientes:

- Horas Extras turnos Diurno: S/700.22
- Horas Extras turno Nocturno S/ 923.02
- Bonificación nocturna S/395.50

**Por lo expuesto la oferta es RECHAZADA**

## 6. SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Mediante correo electrónico, el comité de selección solicitó los elementos constitutivos de la oferta al postor, al verificar que el monto ofertado, está sustancialmente por debajo del valor estimado; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del RLC.

En los ítems **hora extras Dos Primeras** y **Horas Extras restantes** el monto consignado es discordante con lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, modificado por Ley N°27671, el cual se detalla:

**Artículo 10.-** El tiempo trabajado que exceda a la jornada diaria o semanal se considera sobretiempo y se abona con un recargo a convenir, que para las dos primeras horas no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) por hora calculado sobre la remuneración percibida por el trabajador en función del valor hora correspondiente y treinta y cinco por ciento (35%) para las horas restantes.

El sobretiempo puede ocurrir antes de la hora de ingreso o de la hora de salida establecidas. Cuando el sobretiempo es menor a una hora se pagará la parte proporcional del recargo horario.

Cuando el sobretiempo se realiza en forma previa o posterior a la jornada prestada en horario nocturno, el valor de la hora extra trabajada se calcula sobre la base del valor de la remuneración establecida para la jornada nocturna.

El empleador y el trabajador podrán acordar compensar el trabajo prestado en sobretiempo con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso.

El trabajo prestado en el día de descanso semanal obligatorio o de feriado no laborable se regula por el Decreto Legislativo N° 713 o norma que lo sustituya.

La falta de pago del trabajo en sobretiempo será igualmente considerada una infracción de tercer grado, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, y sus normas reglamentarias.

Por lo indicado, el postor no estaría considerando en sus elementos constitutivos los montos correctos, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual
<b>I. Remuneración</b>				
Remuneración Mínima Mensual (RMM)	1130	1130	1130	1130
Asignación Familiar	113	113	113	113
Horas Extras	510.3	503.3	510.3	503.3
Bonificación Nocturnidad		395.5		395.5
<b>Total Remuneración Personal</b>	<b>1753.3</b>	<b>2141.8</b>	<b>1753.3</b>	<b>2141.8</b>
<b>II. Beneficios Sociales</b>				

Siendo los montos calculados de acuerdo a la aplicación de la normativa, los siguientes:

- Horas Extras turnos Diurno: S/700.22
- Horas Extras turno Nocturno S/ 923.02
- Bonificación nocturna S/395.50

**Por lo expuesto la oferta es RECHAZADA**

## 7. SOTERIA GROUP S.A.C.

Mediante correo electrónico, el comité de selección solicitó los elementos constitutivos de la oferta al postor, al verificar que el monto ofertado, está sustancialmente por debajo del valor estimado; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del RLC.

En los ítems **hora extras Dos Primeras** y **Horas Extras restantes** el monto consignado es discordante con lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, modificado por Ley N°27671, el cual se detalla:

**Artículo 10.-** El tiempo trabajado que exceda a la jornada diaria o semanal se considera sobretiempo y se abona con un recargo a convenir, que para las dos primeras horas no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) por hora calculado sobre la remuneración percibida por el trabajador en función del valor hora correspondiente y treinta y cinco por ciento (35%) para las horas restantes.

El sobretiempo puede ocurrir antes de la hora de ingreso o de la hora de salida establecidas. Cuando el sobretiempo es menor a una hora se pagará la parte proporcional del recargo horario.

Cuando el sobretiempo se realiza en forma previa o posterior a la jornada prestada en horario nocturno, el valor de la hora extra trabajada se calcula sobre la base del valor de la remuneración establecida para la jornada nocturna.

El empleador y el trabajador podrán acordar compensar el trabajo prestado en sobretiempo con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso.

El trabajo prestado en el día de descanso semanal obligatorio o de feriado no laborable se regula por el Decreto Legislativo N° 713 o norma que lo sustituya.

La falta de pago del trabajo en sobretiempo será igualmente considerada una infracción de tercer grado, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, y sus normas reglamentarias.

Por lo indicado, el postor no estaría considerando en sus elementos constitutivos los montos correctos, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual
I. Remuneración				
Remuneración Mínima Mensual (RMM)	S/ 1,130.00	S/ 1,130.00	S/ 1,130.00	S/ 1,130.00
Asignación Familiar	S/ 113.00	S/ 113.00	S/ 113.00	S/ 113.00
Horas Extras	S/ 700.22	S/ 700.22	S/ 700.22	S/ 700.22
Bonificación Nocturnidad	S/ 0.00	S/ 395.50	S/ 0.00	S/ 395.50
Total Remuneración Personal	S/ 1,943.22	S/ 2,338.72	S/ 1,943.22	S/ 2,338.72
II. Beneficios Sociales				
Vacaciones	S/ 267.57	S/ 267.57	S/ 267.57	S/ 267.57

Siendo los montos calculados de acuerdo a la aplicación de la normativa, los siguientes:

- Horas Extras turnos Diurno: S/700.22
- Horas Extras turno Nocturno S/ 923.02
- Bonificación nocturna S/395.50

**Por lo expuesto la oferta es RECHAZADA**

Al contar con una sola oferta económica para calificar, el comité de selección con fecha 20 de mayo de 2025 procede a solicitar a través de correo electrónico los elementos constitutivos a los postores de acuerdo al orden de prelación:

Orden de Prelación	Postor	Documento de referencia	Presento elementos constitutivos (SI / NO)
8	SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.	CARTA N°008-2025-COMITÉ DE SELECCIÓN -AS-2025-CONCYTEC-OGA-1	SI
9	EFAHL SECURITY S.A.C.	CARTA N°009-2025-COMITÉ DE SELECCIÓN -AS-2025-CONCYTEC-OGA-1	SI

Se procede a revisar los elementos constitutivos de los postores SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C. y EFAHL SECURITY S.A.C, de acuerdo al siguiente detalle:

#### 1. SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.

En el ítem **FERIADOS** el monto consignado es discordante con lo establecido en el Decreto Supremo N°713 DECRETO LEGISLATIVO QUE CONSOLIDA LA LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y Decreto Supremo N°012-92-TR REGLAMENTO DEL D.L. 713, el cual se detalla:

#### CAPÍTULO II DEL DESCANSO EN DÍAS FERIADOS

(...),

*Artículo 9.- El trabajo efectuado en los días feriados no laborables sin descanso sustitutorio dará lugar al pago de la retribución correspondiente por la labor efectuada, con una sobretasa de 100%.*

*Si el trabajador labora en un día feriado sin descanso sustitutorio tiene derecho al pago de la retribución correspondiente por la labor efectuada con una sobretasa del 100%.*

Por lo indicado, el postor no estaría considerando en sus elementos constitutivos los montos correctos, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Remuneración</b>					
Remuneración Mínima Mensual	1,130.00	1,130.00	1,130.00	1,130.00	1,130.00
Asignación Familiar (10% de la RMV) (*)	10.00%	113.00	113.00	113.00	113.00
Bonificación Nocturna (35% RMV)	35.00%	0.00	395.50	0.00	395.50
Horas Extras					
**Horas Extras dos primeras horas	25.00%	336.65	443.76	336.65	443.76
**Horas Extras restantes	35.00%	363.58	479.26	363.58	479.26
<b>Remuneración del Personal</b>		<b>1,943.23</b>	<b>2,561.52</b>	<b>1,943.23</b>	<b>2,561.52</b>
<b>Beneficios sociales</b>					
Feridos (RMM+AF+BN) /30dias/8horas*12h*17d/12m)		88.05	116.06	88.05	116.06

Siendo de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la normativa, el siguiente calculo:

**\* Feridos (RMM /30dias/8horas\*2\*16f.)**

Siendo los montos calculados de acuerdo a la aplicación de la normativa, los siguientes:

- Feriado turno Diurno: S/165.73
- Feriado turno Nocturno S/ 218.47

**Por lo expuesto, la oferta es RECHAZADA**

## 2. EFAHL SECURITY S.A.C.

Mediante correo electrónico, el comité de selección solicitó los elementos constitutivos de la oferta al postor, al verificar que el monto ofertado, está sustancialmente por debajo del valor estimado; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del RLC.

En los ítems **hora extras Dos Primeras** y **Horas Extras restantes** el monto consignado es discordante con lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, modificado por Ley N°27671, el cual se detalla:

**Artículo 10.-** El tiempo trabajado que exceda a la jornada diaria o semanal se considera sobretiempo y se abona con un recargo a convenir, que para las dos primeras horas no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) por hora calculado sobre la remuneración percibida por el trabajador en función del valor hora correspondiente y treinta y cinco por ciento (35%) para las horas restantes.

El sobretiempo puede ocurrir antes de la hora de ingreso o de la hora de salida establecidas. Cuando el sobretiempo es menor a una hora se pagará la parte proporcional del recargo horario.

Cuando el sobretiempo se realiza en forma previa o posterior a la jornada prestada en horario nocturno, el valor de la hora extra trabajada se calcula sobre la base del valor de la remuneración establecida para la jornada nocturna.

El empleador y el trabajador podrán acordar compensar el trabajo prestado en sobretiempo con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso.

El trabajo prestado en el día de descanso semanal obligatorio o de feriado no laborable se regula por el Decreto Legislativo N° 713 o norma que lo sustituya.

La falta de pago del trabajo en sobretiempo será igualmente considerada una infracción de tercer grado, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, y sus normas reglamentarias.

Por lo indicado, el postor no estaría considerando en sus elementos constitutivos los montos correctos, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	Con Arma	Con Arma	Costo Mensual	Costo Mensual
	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual
<b>I. Remuneración</b>				
Remuneración Mínima Mensual (RMM)	1,130.00	1,130.00	1,130.00	1,130.00
Asignación Familiar	113.00	113.00	113.00	113.00
Horas Extras	700.23	700.23	700.23	700.23
Feriatos	74.74	74.74	74.74	74.74
Bonificación por Arma	100.00	100.00		
<b>Total Remuneración Personal</b>	<b>S/ 2,117.97</b>	<b>S/ 2,117.97</b>	<b>S/ 2,017.97</b>	<b>S/ 2,017.97</b>

Asimismo, el postor no considera en sus elementos constitutivos la bonificación nocturna.

Siendo los montos calculados de acuerdo a la aplicación de la normativa, los siguientes:

- Horas Extras turnos Diurno: S/700.22
- Horas Extras turno Nocturno S/ 923.02
- Bonificación nocturna S/395.50

**Por lo expuesto la oferta es RECHAZADA**

Como resultado de la presentación de los elementos constitutivos por parte de los postores, cuyas ofertas económicas se encuentran por debajo del valor estimado; se determina lo siguiente:

Orden de Prelación	Postor	Resultado de la Evaluación de los elementos constitutivos
1	POLICE PROTECTIVE & ASESORIA LEGAL	RECHAZADA
2	OSSIL S.A.C.	RECHAZADA
3	PERUVIAN VEK SECURITY INTERNACIONAL S.A.C.	RECHAZADA
4	PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.	PARA CALIFICACION
5	PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSSP S.R.L.	RECHAZADA
6	SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.	RECHAZADA
7	SOTERIA GROUP S.A.C.	RECHAZADA
8	SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.	RECHAZADA
9	EFAHL SECURITY S.A.C.	RECHAZADA

### CALIFICACION DE OFERTAS

Acto seguido el comité de selección, procede a revisar los requisitos de calificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (02) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

En ese sentido, el comité de selección procedió a verificar los requisitos de calificación de los siguientes postores:

N°	N°RUC	Postor	Oferta Económica S/	Puntaje final obtenido	Estado
01	20601493749	PROTECCIÓN ORIENTE PERÚ SAC	S/ 322,848.00	101.14	CALIFICADO
02	20302197400	L&J ALL'ERTA	S/ 362,169.25	90.15	CALIFICADO

Como resultado, se determina que las dos propuestas califican, cuyo resultado se detalla en ANEXO N°3 y ANEXO N°4, adjuntos a la presente acta.

## **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

En consecuencia, considerando la evaluación y calificación efectuada, el comité de selección acuerda por unanimidad otorgar la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación simplificada 002-2025-CONCYTEC-OGA-1, al postor PROTECCIÓN ORIENTE PERÚ con RUC N°20601493749 por el monto ascendente a S/ 322,848.00 y proceder a notificar el resultado del procedimiento de selección a través del SEACE.

Siendo las 12:00 horas, se levanta la sesión y en señal de conformidad los miembros del comité de selección firman la presente acta.

LUZ VIVIANA VELÁSQUEZ NONGRADOS PRESIDENTE	JOSE LUIS GONZALES MEJIA PRIMER MIEMBRO	PATRICK GARCIA BARTRA SEGUNDO MIEMBRO

## ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CONCYTEC-OGA-1

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL PLIEGO CONCYTEC

VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

N° DE ORDEN DE PRESENTACIÓN	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA					f) ANEXO N° 6 Precio de la oferta en SOLES	MYPE	SUBSANACION DE DOCUMENTOS		OBSERVACIONES (de ser el caso)	ESTADO
		a) ANEXO N° 1 Declaración jurada de datos del postor	b) Documento de representación (Vigencia de Poder)	c) ANEXO N° 2 Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) ANEXO N° 3 Declaración jurada de cumplimiento de los TDR	e) Promesa de consorcio ANEXO N° 5			Observación a Subsananar	Estado de subsanación		
1	SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Pág. 5	Pág. 7 a la Pág. 10	Pág. 12	Pág. 14	No aplica	S/400,026.00	SI	-	-	-	ADMITIDO
2	POLICE PROTECTIVE & ASESORIA LEGAL S.A.C.	Pág. 3	Pág. 8 a la Pág. 10	Pág. 4	Pág. 5	No aplica	S/310,960.73	SI	-	-	-	ADMITIDO
3	EFAHL SECURITY S.A.C.	Pág. 3	Pág. 5 a la Pág. 10	Pág. 12	Pág. 14	No aplica	S/345,800.90	SI	-	-	-	ADMITIDO
4	SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.	Pág. 3	Pág. 4 a la Pág. 6	Pág. 7	Pág. 8	No aplica	S/342,052.45	SI	-	-	-	ADMITIDO
5	INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.	Pág. 3	Pág. 6 a la Pág. 9	Pág. 11	Pág. 12	No aplica	S/362,496.00	SI	-	-	-	ADMITIDO
6	PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSSP S.R.L.	Pág. 2	Pág. 3 a la Pág. 6	Pág. 7	Pág. 8	No aplica	S/335,933.40	SI	-	-	-	ADMITIDO
7	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Pág. 4	Pág. 6 a la Pág. 10	Pág. 11	Pág. 12	No aplica	S/386,660.00	SI	-	-	-	ADMITIDO
8	L&J ALL'ERTA S.A.C.	Pág. 3	Pág. 4 a la Pág. 8	Pág. 9	Pág. 10	No aplica	S/362,169.25	SI	-	-	-	ADMITIDO
9	OSSIL S.A.C.	Pág. 4	Pág. 7 a la Pág. 9	Pág. 10	Pág. 11	No aplica	S/316,800.00	SI	-	-	-	ADMITIDO
10	PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.	Pág. 3	Pág. 4 a la Pág. 7	Pág. 8	Pág. 9	No aplica	S/322,848.00	SI	-	-	-	ADMITIDO
11	SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.	Pág. 17	Pág. 1 a la Pág. 4	Pág. 18	Pág. 19	No aplica	S/321,236.36	NO	-	-	-	ADMITIDO
12	SOTERIA GROUP S.A.C.	Pág. 4	Pág. 6 a la Pág. 8	Pág. 10	Pág. 12	No aplica	S/338,353.92	SI	-	-	-	ADMITIDO
13	PERUVIAN VEK SECURITY INTERNACIONAL S.A.C.	Pág. 2	Pág. 15 a la Pág. 19	Pág. 3	Pág. 4	No aplica	S/320,163.12	SI	-	-	-	ADMITIDO

## ANEXO N° 02

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CONCYTEC-OGA-1

## SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL PLIEGO CONCYTEC

## EVALUACION DE OFERTAS

N°	POSTOR	ESTADO DE ADMISIBILIDAD	Anexo N° 06 Precio de la Oferta (S/.) (O1)	Puntaje máximo	Puntaje Propuesta Económica (Pi)	Puntaje Total	Puntaje Mype	Puntaje Total	Orden de Prelación	OBSERVACIONES	ESTADO
1	SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDO	S/400,026.00	100%	77.74	77.74	3.89	81.63	13		NO CALIFICADO
2	POLICE PROTECTIVE & ASESORIA LEGAL S.A.C.	ADMITIDO	S/310,960.73	100%	100.00	100.00	5.00	105.00	1	La oferta del postor es RECHAZADA, por no aplicar en sus elementos constitutivos los montos correctos respecto a la aplicación de la norma respecto al calculo de las horas extras.	DESCALIFICADO
3	EFAHL SECURITY S.A.C.	ADMITIDO	S/345,800.90	100%	89.92	89.92	4.50	94.42	9	A través de correo electrónico de fecha 20/05/2025 se notifica al postor la Carta N°09-2025-CONCYTEC-OGA-1, en donde se solicita los elementos constitutivos de la oferta, dando como plazo máximo para respuesta, el 22/05/2025. Con fecha 22/05/2025, el postor a través de correo electrónico remite la Carta N°026-2025-EFAHL-GG-GO en donde adjunta los elementos constitutivos de su oferta económica. La oferta del postor es RECHAZADA, por no aplicar en sus elementos constitutivos los montos correctos respecto a la aplicación de la norma respecto al calculo de las horas extras y bonificación nocturna.	DESCALIFICADO
4	SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.	ADMITIDO	S/342,052.45	100%	90.91	90.91	4.55	95.46	8	A través de correo electrónico de fecha 20/05/2025 se notifica al postor la Carta N°08-2025-CONCYTEC-OGA-1, en donde se solicita los elementos constitutivos de la oferta, dando como plazo máximo para respuesta, el 22/05/2025. Con fecha 22/05/2025, el postor a través de correo electrónico remite la Carta N°004-2025-GG-COM/JUCINU en donde adjunta los elementos constitutivos de su oferta económica. La oferta del postor es RECHAZADA, por no aplicar en sus elementos constitutivos los montos correctos respecto a la aplicación de la norma respecto al calculo de los feriados.	DESCALIFICADO
5	INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.	ADMITIDO	S/362,496.00	100%	85.78	85.78	4.29	90.06	11		NO CALIFICADO
6	PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSSP S.R.L.	ADMITIDO	S/335,933.40	100%	92.57	92.57	4.63	97.20	5	A través de correo electrónico de fecha 12/05/2025 se notifica al postor la Carta N°06-2025-CONCYTEC-OGA-1, en donde se solicita los elementos constitutivos de la oferta, dando como plazo máximo para respuesta, el 14/05/2025. Con fecha 12/05/2025, el postor a través de correo electrónico remite la Carta N°104-2025/PSSP/GG en donde adjunta los elementos constitutivos de su oferta económica. La oferta del postor es RECHAZADA, por no aplicar en sus elementos constitutivos los montos correctos respecto a la aplicación de la norma respecto al calculo de las horas extras.	DESCALIFICADO
7	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	ADMITIDO	S/386,660.00	100%	80.42	80.42	4.02	84.44	12		NO CALIFICADO
8	L&J ALL'ERTA S.A.C.	ADMITIDO	S/362,169.25	100%	85.86	85.86	4.29	90.15	10		CALIFICADO
9	OSSIL S.A.C.	ADMITIDO	S/316,800.00	100%	98.16	98.16	4.91	103.07	2	A través de correo electrónico de fecha 12/05/2025 se notifica al postor la Carta N°02-2025-CONCYTEC-OGA-1, en donde se solicita los elementos constitutivos de la oferta, dando como plazo máximo para respuesta, el 14/05/2025. La oferta del postor es RECHAZADA, por no aplicar en sus elementos constitutivos los montos correctos respecto a la aplicación de la norma respecto al calculo de las horas extras.	DESCALIFICADO

**ANEXO N° 02**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CONCYTEC-OGA-1**

**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL PLIEGO CONCYTEC**

**EVALUACION DE OFERTAS**

N°	POSTOR	ESTADO DE ADMISIBILIDAD	Anexo N° 06 Precio de la Oferta (S/) (Oi)	Puntaje máximo	Puntaje Propuesta Económica (Pi)	Puntaje Total	Puntaje Mype	Puntaje Total	Orden de Prelación	OBSERVACIONES	ESTADO
10	PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.	ADMITIDO	S/322,848.00	100%	96.32	96.32	4.82	101.14	4	A través de correo electrónico de fecha 12/05/2025 se notifica al postor la Carta N°03-2025-CONCYTEC-OGA-1, en donde se solicita los elementos constitutivos de la oferta, dando como plazo máximo para respuesta, el 14/05/2025. Con fecha 13/05/2025, el postor a través de correo electrónico remite la Carta N°00001/AREACOMERCIAL/PROTECTION ORIENTE PERU/SAC-2025 en donde adjunta los elementos constitutivos de su oferta económica.	CALIFICADO
11	SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.	ADMITIDO	S/321,236.36	100%	96.80	96.80	-	96.80	6	A través de correo electrónico de fecha 12/05/2025 se notifica al postor la Carta N°04-2025-CONCYTEC-OGA-1, en donde se solicita los elementos constitutivos de la oferta, dando como plazo máximo para respuesta, el 14/05/2025. Con fecha 13/05/2025, el postor a través de correo electrónico remite los elementos constitutivos de su oferta económica. La oferta del postor es RECHAZADA, por no aplicar en sus elementos constitutivos los montos correctos respecto a la aplicación de la norma respecto al calculo de las horas extras.	DESCALIFICADO
12	SOTERIA GROUP S.A.C.	ADMITIDO	S/338,353.92	100%	91.90	91.90	4.60	96.50	7	A través de correo electrónico de fecha 12/05/2025 se notifica al postor la Carta N°07-2025-CONCYTEC-OGA-1, en donde se solicita los elementos constitutivos de la oferta, dando como plazo máximo para respuesta, el 14/05/2025. Con fecha 14/05/2025, el postor a través de correo electrónico remite la Carta N°213-2025-SGS/GG en donde adjunta los elementos constitutivos de su oferta económica. La oferta del postor es RECHAZADA, por no aplicar en sus elementos constitutivos los montos correctos respecto a la aplicación de la norma respecto al calculo de las horas extras.	DESCALIFICADO
13	PERUVIAN VEK SECURITY INTERNACIONAL S.A.C.	ADMITIDO	S/320,163.12	100%	97.13	97.13	4.86	101.99	3	A través de correo electrónico de fecha 12/05/2025 se notifica al postor la Carta N°05-2025-CONCYTEC-OGA-1, en donde se solicita los elementos constitutivos de la oferta, dando como plazo máximo para respuesta, el 14/05/2025. Con fecha 13/05/2025, el postor a través de correo electrónico remite la Carta N°000050-2025-PVSI en donde adjunta los elementos constitutivos de su oferta económica. La oferta del postor es RECHAZADA, por no aplicar en sus elementos constitutivos los montos correctos respecto a la aplicación de la norma respecto al calculo de las horas extras.	DESCALIFICADO

VALOR ESTIMADO	S/352,550.00
----------------	--------------

Oferta Económica del monto más bajo (Om)	S/310,960.73
--	--------------

Formula:  $Pi = (Om * PMPE) / Oi$

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CONCYTEC-OGA-1**  
**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL PLIEGO CONCYTEC**

**PROTECTION ORIENTE PERU SAC**

<b>A CAPACIDAD LEGAL</b>				
<b>HABILITACION</b>	<b>FOLIOS</b>		<b>CUMPLE SI/NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<b>REQUISITOS</b>				
<p>• Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.</p> <p>• La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en *https://www.sucamec.gob.pe/rgGSSP/aplicacion/resoluciones/List.xhtml</p> <p>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 28879, (*) en la Ley 1213 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2023-IN Ley de servicio de seguridad privada, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</p> <p>• De ser el caso, conforme a las normas especiales que regulen el objeto de la contratación, puede incluirse requisitos de habilitación exigidos en normas específicas. Por ejemplo, para la prestación de servicios en aeropuertos, corresponde exigir la autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en las regulaciones aeronáuticas.</p>	De Pág. 12 a la Pág. 14		SI	<p>El postor acredita lo siguiente:</p> <p>a) CONSTANCIA DE RENOVACION RENEEL. REGISTRO N°23-2024-GRC/GRDS/DRTEC-DPECL-RENEEL (Vigencia desde el 07 de junio del 2024 hasta el 06 de junio de 2025) expedido por la DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO del GOBIERNO REGIONAL CALLAO, por el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.</p> <p>b) RESOLUCION DIRECTORAL N°00630-2024-SUCAMEC-DSSP-SDASSP en donde resuelve autorizar a la empresa PROTECTION ORIENTE PERU SAC prestar el SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, con vigencia hasta el 01/10/2029.</p>
<b>B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>				
<b>B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>				
<b>REQUISITOS (SUPERVISOR)</b>	<b>FOLIOS</b>		<b>CUMPLE SI/NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<p>Requisitos:</p> <p>Experiencia mínima de tres (03) años como supervisor en el servicio de seguridad y/o vigilancia en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	Pág. 15		SI	<p>El postor acredita lo siguiente:</p> <p>a) CERTIFICADO DE TRABAJO emitido por la empresa PROTECTION ORIENTE PERU SAC a favor de CRUZ MEJIA DRAZEN MARCK por labores como SUPERVISOR DE SEGURIDAD, desde el 01/01/2020 al 28/02/2023.</p>
<b>C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>				
<b>REQUISITOS</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>FACTURACION</b>	<b>CUMPLE SI/NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de *servicios de vigilancia privada y/o servicios de seguridad en entidades públicas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de *servicios de vigilancia privada y/o servicios de seguridad en entidades públicas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	Pág. 17 a la Pág. 43	S/383,385.50	SI	<p>El postor acredita lo siguiente:</p> <p>CONTRATO N°004-2023-UE-ENSAD de fecha 29/12/2023 por el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO" - ENSAD. Monto contractual: S/ 339,628.92.</p> <p>CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N°004-2023-UE-ENSAD de fecha 01/02/2025 por el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO" - ENSAD. Monto contractual: S/ 43,756.58.</p> <p>CONSTANCIA DE PRESTACION N°004-2025-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 31/03/2025, en donde se deja constancia de la prestación del SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, correspondiente al CONTRATO N°004-2023-UE-ENSAD y CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N°004-2023-UE-ENSAD.</p>

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CONCYTEC-OGA-1**  
**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL PLIEGO CONCYTEC**

L&amp;J ALL'ERTA SAC.

A				
CAPACIDAD LEGAL				
HABILITACION	FOLIOS		CUMPLE SI/NO	OBSERVACIÓN
REQUISITOS				
<p>• Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.</p> <p>• La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en *https://www.sucamec.gob.pe/rgSSP/aplicacion/resoluciones/List.xhtml</p> <p>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 28879, (*) en la Ley 1213 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2023-IN Ley de servicio de seguridad privada, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</p> <p>• De ser el caso, conforme a las normas especiales que regulen el objeto de la contratación, puede incluirse requisitos de habilitación exigidos en normas específicas. Por ejemplo, para la prestación de servicios en aeropuertos, corresponde exigir la autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en las regulaciones aeronáuticas.</p>	De Pág. 15 a la Pág. 17		SI	<p>El postor acredita lo siguiente:</p> <p>a) CONSTANCIA DE RENOVACION EN EL REGISTRO RENEEL. REGISTRO N°733-2024-DRTEPELM-DPECL-SDRAFPC/RENEEL (Vigencia desde el 05 de diciembre del 2024 hasta el 04 de diciembre de 2025) expedido por la MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, por el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.</p> <p>b) RESOLUCION SUB DIRECTORAL N°00609-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP en donde resuelve autorizar a la empresa L&amp;J ALLERTA SAC prestar el SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, con vigencia hasta el 07/02/2030.</p>
B				
CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL				
B.1				
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE				
REQUISITOS (SUPERVISOR)	FOLIOS		CUMPLE SI/NO	OBSERVACIÓN
<p>Requisitos:</p> <p>Experiencia mínima de tres (03) años como supervisor en el servicio de seguridad y/o vigilancia en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	Pág. 17		SI	<p>El postor acredita lo siguiente:</p> <p>a) CONSTANCIA DE TRABAJO emitido por la empresa L&amp;J ALL'ERTA SAC a favor de QUINTANA GUTIERREZ VICTOR JOSE por labores como SUPERVISOR DE SEGURIDAD, desde el 12/04/2020 al 03/06/2024.</p>
C				
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
REQUISITOS	FOLIOS	FACTURACION	CUMPLE SI/NO	OBSERVACIÓN
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de "servicios de vigilancia privada y/o servicios de seguridad en entidades públicas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de "servicios de vigilancia privada y/o servicios de seguridad en entidades públicas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	De Pág. 22 a la Pág. 45	S/454,950.93	SI	<p>El postor acredita lo siguiente:</p> <p>a) CONTRATO N°014-2020-PRONABEC de fecha 09/04/2020 por el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL PRONABEC UBICADOS EN LIMA". Monto contractual: S/ 155,400.00.</p> <p>CONSTANCIA DE PRESTACION N°256-2022 de fecha 27/09/2022, en donde se deja constancia de la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL PRONABEC UBICADOS EN LIMA.</p> <p>b) CONTRATO N°032-2021-OGA-SG-MC de fecha 17/08/2021 por el SERVICIO DE SEGURIDAD TEMPORAL PARA LOS EVENTOS Y ESPECTACULOS CULTURALES A REALIZARSE POR PARTE DEL GRAN TEATRO NACIONAL. Monto contractual: S/ 194,408.00.</p> <p>ADENDA N°1 AL CONTRATO N°032-2021-OGA-SG/MC de fecha 15/09/2023. Incremento de la RMV por el monto de S/ 10,018.39.</p> <p>CONSTANCIA DE PRESTACION N°398-2023 de fecha 13/02/2023, en donde se deja constancia de la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD TEMPORAL PARA LOS EVENTOS Y ESPECTACULOS CULTURALES A REALIZARSE POR PARTE DEL GRAN TEATRO NACIONAL, correspondiente al CONTRATO N°032-2021-OGA-SG/MC y su ADENDA, por el monto total de S/ 197,612.97.</p> <p>c) CONTRATO N°008-2023-ZAC-UE_003/MC de fecha 15/09/2023 por el SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SEDE VICHAMA DE LA ZONA ARQUEOLOGICA CARAL. Monto contractual: S/ 101,937.96.</p> <p>CONSTANCIA DE PRESTACION de fecha 13/03/2025, en donde se deja constancia de la prestación del SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SEDE VICHAMA DE LA ZONA ARQUEOLOGICA CARAL.</p>

CALIFICA